



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.058.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-28/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 49, para el día 08 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la Obra “**TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN REMEDIOS DE ESCALADA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.863.831,87), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-28/2022.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3º Piso, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 66.75.58 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Maria Constantina Rivas Godio
Secretaria de Desarrollo Urbano

Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal